



Trabajo a distancia y teletrabajo

Informa acerca de la ley que regula los contratos de trabajo a distancia y de teletrabajo.

Patricia recibió una oferta laboral, consistente en tomar un puesto para ejercer teletrabajo, pero no tiene muy claro cómo debiera ser ese contrato.

• **¿Cómo define la ley el trabajo a distancia y el teletrabajo?**

Es trabajo a distancia aquel en el que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio u otro lugar o lugares distintos de los establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa. Se denomina teletrabajo si los servicios son prestados mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones o si tales servicios deben reportarse mediante esos medios.

• **¿El teletrabajo y trabajo a distancia quedan excluidos de la jornada laboral ordinaria?**

El trabajo a distancia estará sujeto a las reglas generales de jornada de trabajo, con las excepciones y modalidades especiales. Puede abarcar todo o parte de la jornada laboral, combinando tiempos de trabajo presencial y fuera de las instalaciones de la empresa. Las partes podrán acordar que el trabajador quede excluido de la limitación de jornada de trabajo de 45 horas semanales (es decir, puede acordar trabajar más de esas 45 horas, o menos también).

• **¿Cómo se establece la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia en el contrato?**

Las partes podrán pactar, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, en el contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo.

• **¿Pierde derechos el trabajador por firmar un contrato de trabajo a distancia o teletrabajo?**

El pacto no podrá implicar un menoscabo de los derechos que el Código del Trabajo reconoce al trabajador, en especial, en su remuneración.

• **¿Se debe establecer en el contrato el lugar en que se prestarán los servicios?**

Las partes deberán determinar el lugar donde el trabajador prestará los servicios, que podrá ser el domicilio del trabajador u otro sitio. Pero si por el tipo de servicios, las actividades pudieran realizarse en distintos lugares, podrán acordar que el trabajador elija libremente donde ejercerá sus funciones. Si el empleador determina donde prestará servicios el trabajador no se considera teletrabajo o trabajo a distancia.

• **¿Si la modalidad de teletrabajo o a distancia se acuerda con posterioridad al inicio de la relación laboral, una de las partes puede volver a las condiciones originales?**

Sí, cualquiera de las partes lo puede hacer, previo aviso por escrito a la otra con una anticipación mínima de treinta días. Si el contrato era de teletrabajo o trabajo a distancia, se puede acordar cambiarlo por trabajo presencial con acuerdo de las partes.

• **¿Puede acordarse una jornada mixta, entre presencial y trabajo a distancia o teletrabajo?**

Sí, se podrán combinar tiempos de trabajo de forma presencial en establecimientos, instalaciones o faenas de la empresa con tiempos de trabajo fuera de ella.

• **¿Cuánto es el tiempo de desconexión que tiene el trabajador en cada día laboral?**

El empleador deberá respetar su derecho a desconexión, que deberá ser de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas.

• **¿Puede el trabajador proveer los equipos para el teletrabajo o trabajo a distancia?**

La ley señala que los equipos, las herramientas y los materiales para el trabajo, incluidos los elementos de protección personal, deberán ser proporcionados por el empleador.